

SECRETARIA: señora juez, informo a usted con el presente proceso la parte demandante aporta escrito otorgando poder. Sírvase a proveer.
Sincelejo 28 de abril de 2022.

Angélica maría Díaz pacheco
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2017-846-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandado: YASMIN DEL ROSARIO GARCIA MENDOZA

Vista la nota secretarial y el memorial que antecede, de conformidad con el Art. 75 del Código General del Proceso, el juzgado procederá a reconocer personería a la doctora **CLARETH JOSEFINA MOGUEA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.841.494 y Tarjeta Profesional No.280.046 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que la parte actora solicita la entrega de depósitos judiciales. Al respecto, se observa que a través de auto adiado el 16 de abril de 2018, se encuentra ordenada la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito. No obstante lo anterior y comoquiera que mediante proveído calendado el 27 de abril de 2018, fueron aprobadas las costas procesales, se extenderá la orden de entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia de las costas debidamente aprobadas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la Doctora **CLARETH JOSEFINA MOGUEA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.841.494 y Tarjeta Profesional No.280.046 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: HAGÁSE entrega a favor de la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren o se llegaren a encontrar a órdenes del presente proceso hasta la concurrencia tanto del crédito como de las costas debidamente aprobadas. Lo anterior, previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de crédito. En caso de existir embargo de crédito, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA